

Observación F84: Control de tributación de las sociedades profesionales acogidas a primera Categoría

Control de tributación de las sociedades profesionales acogidas a primera Categoría

Códigos: 3; 7; 461; 547;

Explicación:

Existe una inconsistencia relativa al tratamiento de sus ingresos, debido a que según los registros del Servicio Impuestos Internos, usted figura como contribuyente de la Primera Categoría, no siéndole aplicable el tratamiento de Honorarios a sus ingresos, por ser estos últimos de la Segunda Categoría de la LIR.

Documentación Asociada:

- .Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- .Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- .Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.